



PRISON LAW OFFICE
General Delivery, San Quentin CA. 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter

Managing Attorney:
Sara Norman

Staff Attorneys:
Rana Anabtawi
Rebekah Evenson
Steven Fama
Penny Godbold
Megan Hagler
Alison Hardy
Corene Kendrick
Kelly Knapp
Millard Murphy
Lynn Wu

Su responsabilidad al usar la siguiente información:

Cuando escribimos este material informativo, hicimos nuestro mejor intento de brindarle información útil y precisa porque sabemos que muchas veces para los prisioneros es difícil obtener información legal y además no podemos proveer consejo específico a todos los prisioneros que lo pidan. Sin embargo, las leyes cambian con frecuencia y están sujetas a distintas interpretaciones. No podemos siempre realizar cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza esta información, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sea pertinente a su situación. La mayoría de los materiales que requiere deberían estar disponibles en la biblioteca legal de su institución.

**GRUPO PELIGROSO A LA SEGURIDA (PANDILLA)
VALIDACION, ASIGNACION Y RENUNCIO
(Actualizado diciembre 2012)**

Usted nos ha escrito con preguntas sobre los procesos de validación de pandilla y cómo darse de baja (*debriefing*). Esta carta explica cómo el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (*California Department of Corrections and Rehabilitation – CDCR*) puede “validar,” es decir oficialmente categorizar, a un prisionero como miembro o asociado de una pandilla penitenciaria y cómo un prisionero puede tratar de quitarse esa clasificación.

El CDCR cuenta con nuevas reglas para determinar si alguien es un miembro o asociado de una pandilla, y si ese prisionero será asignado a una Unidad de Alojamiento Seguro (*Security Housing Unit – SHU*). Las nuevas reglas también establecen una nueva vía para que miembros y asociados de una pandilla se integren de nuevo a la población general de la prisión, un programa llamado Plan de Baja (*Step Down Program – SDP*). Por fin, las nuevas reglas establecen una revisión especial única para miembros y asociados de pandilla validados que actualmente están en el SHU; la revisión determina si el prisionero se quedará en el SHU o será liberado del mismo.

Las nuevas reglas están promulgadas en un Memorándum del CDCR de Octubre 2012 con el título “Programa Piloto para Identificación, Prevención y Control de Grupos Peligrosos a la Seguridad (*Security Threat Group - STG*).” El CDCR ha dicho que el memorándum estará disponible en todas la bibliotecas legales en las prisiones. El programa piloto reemplaza todas las otras reglas gobernando pandillas aunque las Reglas de Director (Título 15 del Código de Regulaciones de California, conocido como 15 CCR) aún no han sido alteradas. La fase de implementación de las nuevas reglas es entre Octubre 2012 y el verano de 2013 y las reglas se implementarán en todas las prisiones del CDCR. El programa piloto durará dos años mientras el CDCR evalúa su eficacia.

Esta carta contiene un resumen general del programa piloto. Una Tabla de Contenidos viene incluida en la siguiente página.

Board of Directors
Penelope Cooper, President • Michele WalkinHawk, Vice President • Marshall Krause, Treasurer
Cesar Lagleva • Christiane Hipps • Margaret Johns
Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Dennis Roberts

TABLA DE CONTENIDOS

¿Cuáles son los cambios principales bajo el programa piloto?	3
¿Qué sucederá a aquellos prisioneros que fueron validados como afiliados a una pandilla antes de que el programa piloto entrara en vigor?	4
¿Cuál es el criterio para validar a prisioneros como afiliados a un STG bajo el programa piloto?	5
¿Cuál es el proceso para validar a prisioneros como afiliados a un STG bajo el programa piloto?	6
¿Dónde se alojan los afiliados a un STG validados?	7
¿Qué es el Programa de Baja (<i>Step Down Program</i> -SDP)?	8
¿Pueden los prisioneros en el SDP ganarse créditos de buena conducta para reducir sus sentencias?	9
¿Pueden los afiliados a un STG validados darse de baja?	10
¿Qué derechos legales tienen los prisioneros respecto a la validación STG y asignación en el SDP?	11
¿Cómo puede un prisionero apelar una validación STG o una decisión de asignación en SDP?	13

¿Cuáles son los cambios principales bajo el programa piloto?

Según el CDCR, el programa piloto es una estrategia de control para “afiliados” a una pandilla parecida a lo que se hace en otros estados.¹ Algunos prisioneros serán afectados de manera positiva por los cambios y otros podrán ser afectados de manera negativa. Lo siguiente es una lista de los cambios principales bajo el programa piloto:

- Las reglas de validación y alojamiento ahora se refieren a una categoría más amplia de “grupo peligroso a la seguridad (*security threat group* – STG)”, que incluye pandillas de prisión, grupos perturbadores y/o pandillas callejeras;
- Al validar a un prisionero como afiliado a un STG, el CDCR seguirá tomando en cuenta los mismos tipos de “elementos de fuente (*source items*)” que se usaban bajo las antiguas reglas de validación. Sin embargo, se establece un nuevo sistema de “puntos” en el cual diferentes elementos de fuente aportan diferentes cantidades de puntos. Debe haber tres elementos de fuente que suman a al menos 10 puntos para validar a un prisionero como afiliado a un STG, reemplazando la antigua regla que solamente requería tres elementos de fuente. Para ser actual, las pruebas de comportamiento STG deben haber ocurrido durante los últimos cuatro años.
- Ahora hay múltiples categorías de afiliación STG. Aquellos prisioneros en categorías más elevadas deben ser asignados al SHU pero prisioneros en categorías menos elevadas serán alojados en el SHU solo si siguen involucrados en comportamiento STG o cometen ciertos tipos de infracciones de las reglas.
- Comportamiento relacionado a un STG o posesión de contrabando perteneciendo a un STG ahora son categorizados como infracciones administrativas de las reglas. Comportamiento manipulador, perturbador o violento relacionado a un STG es considerado una infracción grave de las reglas. Comportamiento STG es aquel que promueve, avanza o ayuda un STG. Hay una matriz que establece las consecuencias en materia de alojamiento y estatus de programa por infracciones de las reglas relacionadas a STGs para afiliados a STGs actuales y antiguos.
- El antiguo proceso de revisión de actividad pandillera que se implementaba después de seis años es reemplazado por un proceso de cuatro años llamado el “Programa de Baja *Step Down Program* – SDP.” A través de este nuevo proceso, afiliados a un STG que han sido validados pueden progresar por una serie de privilegios graduales y acceso a programas para eventualmente regresar a la población general.
- También hay un proceso de “renuncio” que aborda dos fases que prisioneros pueden emprender para darse de baja de un STG y regresar a la población general.
- Prisioneros que fueron validados como miembros de una pandilla antes de que se implantara el programa piloto serán revisados por la Junta de Revisión Departamental (*Departmental Review Board* – DRB) para determinar si ingresarán al SDP o serán liberados del SHU.

¹ El término “afiliado” incluye personas que son “miembros” o “asociados” de una pandilla/grupo peligroso a la seguridad.

¿Qué sucederá a aquellos prisioneros que fueron validados como afiliados a una pandilla antes de que el programa piloto entrara en vigor?

Prisioneros validados que ya estaban cumpliendo estancias indeterminadas en el SHU antes de que se implementara el programa piloto no serán validados de nuevo bajo el nuevo proceso y criterio. En vez, cada uno de esos prisioneros será revisado por la Junta de Revisión Departamental (*Departmental Review Board* – DRB) para determinar si el prisionero permanecerá en el SHU o será liberado del mismo. La revisión se basará en el comportamiento del prisionero a lo largo del periodo de cuatro años más reciente. Si el DRB decide mantener al prisionero en el SHU, el prisionero ingresará al Programa de Baja (SDP).²

Según el personal de la sede del CDCR, las revisiones del DRB se llevarán a cabo en cada prisión y los prisioneros pueden asistir las audiencias de revisión. Las revisiones ya han empezado pero no queda claro cuanto tiempo tomará para revisar a los aproximadamente 3,000 prisioneros que fueron validados como afiliados a una pandilla previo a Octubre 2012. Aunque no hay reglas respecto a cuándo los actuales prisioneros del SHU serán revisados, parece que el CDCR está empezando con los asociados que han estado en el SHU más tiempo.

Aquellos prisioneros que son liberados del SHU tras su revisión individual por el DRB (o que fueron liberados del SHU bajo las antiguas reglas para miembros de pandilla inactivos) pueden ser asignados al SDP por comportamiento STG, por cometer una infracción grave relacionada a un STG, o por cometer dos infracciones administrativas relacionadas a un STG durante un periodo de 12 meses. Prisioneros también pueden acabar en el SDP en base de nueva información proviniendo de agencias policíacas fuera de la jurisdicción del CDCR; el comportamiento STG debe haber ocurrido durante los último cuatro años y la información debe sumar a al menos 10 puntos adicionales de validación.³

¿Cuál es el criterio para validar a prisioneros como afiliados a un STG bajo el programa piloto?

Bajo el programa piloto, los prisioneros serán validados conforme a las nuevas categorías STG y el nuevo sistema de puntos para fuentes de información.

El programa piloto define dos niveles de STGs. Los STG-Is son pandillas de prisión y otros grupos reconocidos que presentan la amenaza más severa a la seguridad en base de sus antecedentes de violencia y/o influencia sobre otros grupos y personas. Los STG-IIs son otros grupos, como pandillas callejeras, que son subordinados a los grupos STG-I más dominantes. Hay un proceso por el cual el CDCR puede oficialmente “certificar” un grupo como STG-1, pero

2 *Memorandum Programa Piloto. Asignación de delincuentes al programa piloto para grupos peligrosos a la seguridad*, p. 3.

3 *Memorandum Programa Piloto*. § 600.2(e) (asignación al SDP por reciente falta de comportamiento) y § 600.3 (uso de nueva información proviniendo de fuentes ajenas al CDCR).

grupos identificados como STG-IIs no tienen que ser “certificados.”⁴

Un prisionero puede ser validado como miembro o asociado de un STG-I o un STG-II. Un miembro es un reo que ha sido aceptado como miembro de un STG. Un asociado es un reo que se involucra regularmente u ocasionalmente con miembros o asociados de un STG.⁵

Para ser validado como miembro o asociado de una pandilla, debe haber al menos tres independientes elementos de fuente con una suma total de al menos 10 puntos, además de “información/actividad indicativo de” membresía o asociación.⁶ Por lo menos uno de los elementos de fuente debe ser un vínculo directo a un actual o antiguo miembro o asociado validado de un STG, o a una persona cuya validación ocurrió dentro de seis meses de la actividad descrita en el elemento de fuente. Elementos de fuente deben contener información factual o, si proviniendo de una fuente confidencial, deben ser considerados confiables.⁷

Los tipos de elementos de fuente que se pueden utilizar para validar a un prisionero son los mismos que el CDCR usaba en el pasado. Sin embargo, las diferentes categorías de elementos de fuente ahora tienen valores de puntos para que algunos elementos tengan más peso que otros. Los puntos se asignan en la siguiente manera:

- Dos puntos: símbolos (e.g., señales con la mano, grafito, vestimenta particular), materiales escritos que no están en la posesión del prisionero (e.g., listas de miembros o de enemigos, constituciones, códigos, material de entrenamiento)
- Tres puntos: asociación con afiliados validados, información proviniendo de un informante, reportes de renuncio
- Cuatro puntos: materiales escritos que estén en la posesión personal del prisioneros, fotografías que no tengan más de cuatro años de antigüedad, observaciones por parte del personal del CDCR, información de otras agencias, visitantes conocidos por promover o ayudar las actividades y comunicación (e.g. Conversaciones telefónicas, correo, notas) de STGs.
- Cinco puntos: confesiones de culpabilidad
- Seis puntos: delitos cometidos por el beneficio de, o en asociación con STGs, tatuajes o marcas en el cuerpo

4 *Memorandum Programa Piloto*. §§ 200-200.4

5 *Memorandum Programa Piloto*. § 400.

6 *Memorandum Programa Piloto*. § 400.

7 Un elemento confidencial debe cumplir con uno de los criterios promulgados en 15 CCR § 3321(c): la información previamente brindada por el informante ha sido comprobada; otras fuentes confidenciales han independientemente brindado la misma información; la información incrimina a la fuente, la información ha sido “suficientemente corroborada” por investigaciones o información proviniendo de fuentes no confidenciales; o la fuente confidencial es la víctima de una infracción similar de las reglas. Las cortes federales también han requerido que la notificación de información confidencial incluya una declaración realizada por el personal de prisión que explica que por motivos de seguridad no se puede revelar el nombre del informante. (*Zimmerlee v. Keeney* (9th Cir. 1987) 831 F.2d 183, 186.)

- Siete puntos: documentos oficiales demostrando conducta STG.⁸

¿Cuál es el proceso para validar a prisioneros como afiliados a un STG bajo el programa piloto?

El proceso de validación bajo el programa piloto es muy parecido al proceso de validación antiguo del CDCR, aunque los títulos de algunos miembros del personal y los nombres de algunos de los formularios han cambiado.⁹

Cuando el personal de la prisión ha recolectado pruebas mostrando que el prisionero está involucrado en actividades STG, el personal investigador revisará las pruebas. Si el lugarteniente STG determina que se debe tomar mayor acción, un investigador será asignado a preparar un paquete de validación. Los documentos en el paquete de validación deben listar cada elemento de fuente y explicar cómo el elemento comprueba actividad o comportamiento STG. Si hay información confidencial, el paquete debe incluir formularios que describan los rasgos generales de la información y por qué es considerada confiable.

El investigador STG brindará una copia del paquete de validación al prisionero, y debe otorgar al prisionero un mínimo de 72 horas para preparar una respuesta en escrito a la información. El investigador luego entrevistará al prisionero para revisar su respuesta escrita y otorgar al prisionero una oportunidad para expresar sus puntos de vista. Un ayudante profesional debería estar presente si el prisionero padece de problemas mentales o discapacidades y requiere ayuda con los documentos o audiencia. Después de la audiencia, el personal investigador escribirá un resumen de la entrevista y las posiciones del prisionero respecto a cada elemento de fuente, y brindará una copia del resumen al prisionero.

Después de la entrevista, el paquete entero de validación será presentado a la Oficina de Seguridad Correccional (*Office of Correctional Safety* – OCS) del CDCR para ser revisado. El personal del OCS decidirá cuáles elementos de fuente pueden ser utilizados y cuáles tendrán que ser rechazados. El OCS hará una recomendación respecto a la designación STG apropiada. Las acciones del OCS se documentarán en el Formulario 128-B2 del CDCR.

El caso luego pasará al Comité de Clasificación de Unidades (*Unit Classification Committee*) para ser revisado. El prisionero tiene el derecho de asistir las audiencias del comité. Si el comité no coincide con la recomendación del OCS, puede discutir el tema con el OCS y argumentar que se cambie la recomendación del OCS. Si no, el comité aprobará la acción recomendada y validará al prisionero. La decisión se documentará en los Formularios CDCR 128-B2 y 128-G1.

La validación se reflejará en la hoja de clasificación del prisionero al lado del código STG

⁸ *Memorandum Programa Piloto*. § 400.1.

⁹ *Memorandum Programa Piloto*. § 400.2. describe el proceso de validación y explica cuáles miembros de personal son encargados de los distintos pasos del proceso.

de determinación administración (*Administrative Determinant Code STG*, antiguamente conocido como el código GAN).

¿Dónde se alojan los afiliados a un STG validados?

Tras validar a un prisionero, el Comité de Clasificación Institucional (*Institution Classification Committee – ICC*) determinará dónde alojar al prisionero.

Bajo el programa piloto, algunos afiliados a STGs deberán estar en el Programa de Baja (*Step Down Program – SDP*), que normalmente requiere que sean alojados en el SHU. Sin embargo, algunos afiliados a STGs pueden permanecer en la población general. El alojamiento de un prisionero validado depende de su nivel de participación en el STG y/o su comportamiento.

- Un miembro de un STG-1 será asignado al SDP.
- Un asociado de un STG-1 será asignado al SDP si cualquiera de los elementos de fuente utilizados para validarlo tiene que ver con una infracción grave de las reglas relacionada a un STG y por el cual el castigo conlleva una estancia en el SHU. Si no, un asociado de un STG-1 será alojado con la población general u otro alojamiento apropiado.
- Un miembro o asociado de un STG-II será asignado al SDP si al menos dos de los elementos de fuente utilizados para validarlo tienen que ver con una infracción grave de las reglas relacionada a un STG y por el cual el castigo conlleva una estancia en el SHU. Si no, el miembro o asociado del STG-II será alojado con la población general u otro alojamiento apropiado.¹⁰

Si un prisionero validado ha cometido o comete una infracción de las reglas que lo califica para una estancia en el SHU (véase 15 CCR 3341.5(c)), el ICC puede imponer una estancia en el SHU. El prisionero cumplirá su estancia en una celda SHU normal, no en el Programa de Baja (*Step Down Program – SDP*). El ICC también puede suspender su estancia en el SHU y asignar al prisionero validado directamente al SDP.¹¹

Un prisionero validado que inicialmente no es asignado al SDP posteriormente puede ser consignado al SDP por mal comportamiento. Un asociado de un STG-I será consignado al SDP si durante un periodo de 12 meses se determina que es culpable de una infracción grave de las reglas relacionadas a un STG o dos infracciones administrativas de las reglas relacionadas a un STG. Un miembro o asociado de un STG-II será consignado al SDP si se determina que es culpable de dos infracciones de las reglas relacionadas a un STG por los cuales el castigo incluye

¹⁰ *Memorandum Programa Piloto*. § 200.2. Una lista de las infracciones de las reglas relacionadas a STGs se establece en §600.1. §1200 establece cambios a 15 CCR §§ 3314, 3315 y 3323, agregando frases específicas que describen infracciones de las reglas relacionadas a STGs.

¹¹ *Memorandum Programa Piloto*. § 600.2. & § 700.1(a).

una estancia en el SHU conforme a 15 CCR § 3341.5(c)(9).¹² La prisión puede mover a un prisionero a un nivel de validación más elevado en base de nueva información proviniendo de otras agencias policíacas fuera de la jurisdicción del CDCR; el comportamiento STG debe haber ocurrido durante los últimos cuatro años y la fuente de la información debe sumar a más de al menos 10 puntos adicionales en el sistema de validación por puntos.¹³

¿Qué es el Programa de Baja (*Step Down Program* -SDP)?

El SDP es un programa de múltiples pasos basado en incentivos diseñado para asignar, cambiar y monitorear a miembros y asociados validados de STGs que presentan un peligro a la seguridad del personal, los otros reos y el público.¹⁴ Un prisionero en el SDP debe cumplir cuatro pasos para salir de su alojamiento segregado. Para participar, el prisionero debe firmar un contrato que delinea las metas y expectativas del programa y las consecuencias de no participar. El prisionero no debe reconocer o admitir que es afiliado a un STG. Si el prisionero no participa en el SDP, permanecerá en el SHU aunque no demuestre comportamiento STG.

El SDP empieza con el Paso 1, luego el Paso 2. Los prisioneros en Pasos 1 y 2 normalmente son alojados en el PBSP SHU (CIW SHU para prisioneras femeniles), aunque pudieran estar en cualquier SHU.¹⁵ Los prisioneros en Pasos 1 y 2 solo tienen acceso a programas dentro de su celda y cualquier movimiento físico se tiene que hacer con cadenas. Los Pasos 1 y 2 son diseñados para ser completados en 12 meses cada uno. Sin embargo, el ICC revisará el progreso del prisionero cada 180 días. Durante la revisión, el ICC puede “acelerar” cumplimiento con los Pasos 1 o 2 y permitir que el prisionero siga al siguiente paso si el prisionero ha completado los requerimientos del programa, no ha demostrado comportamiento STG y ha demostrado un deseo de participar.

Los prisioneros SDP que completan los Pasos 1 y 2 pueden pasar al Paso 3, seguido por el Paso 4. Los prisioneros en estos pasos normalmente son alojados en los SHUs de CCI, CSP-Corcoran, CSP Sacramento (CIW para prisioneras femeniles), aunque pudieran estar en cualquier SHU. Los Pasos 3 y 4 incluyen programas educativos y programas como manejo de la ira, crianza de hijos, abuso de drogas y prevención de violencia. Los prisioneros deben realizar “diarios personales” para desarrollar un sistema de valores y estrategias que resultan en pensamiento y comportamiento responsable. Estos prisioneros pueden participar en designaciones laborales voluntarias. En el Paso 3, los programas pueden ser dentro de la celda o

12 *Memorandum Programa Piloto*. § 600-600.2.(a) & (b).

13 *Memorandum Programa Piloto*. § 600.3.

14 Las secciones §§ 700 hasta 800.1. del *Memorandum Programa Piloto* describen el SDP. § 700 y § 700.2 describen los componentes del programa. § 700.3 describe los privilegios disponibles para prisioneros en los varios niveles del SDP. § 700.4 describe las reglas para alojamiento, movimiento de prisioneros y revisiones de clasificación.

15 Aquellos prisioneros validados como afiliados a un STG y que padecen de enfermedades graves mentales pueden participar en el SDP mientras están en la Unidad de Servicios Psiquiátricos (*Psychiatric Services Unit* – PSU). El PSU ofrece alojamiento y servicios para prisioneros que requieren seguridad de nivel SHU y que padecen de enfermedades de salud mental que requieren cuidado EOP (*Enhanced Out-Patient*).

en módulos de tratamiento individuo y el movimiento de los prisioneros se tiene que hacer en cadenas. En el Paso 4, los programas pueden ser en grupos pequeños, puede haber movimiento sin cadenas, y tiempo afuera será con un compañero de celda por seis meses seguido por tiempo afuera en una yarda integrada. Los prisioneros en el Paso 3 son revisados por el ICC cada 180 días y los prisioneros en el Paso 4 son revisados cada 90 días. Los prisioneros deberán permanecer en el Paso 3 durante un periodo de 12 meses y en el Paso 4 por un mínimo de 12 meses.

El memorándum del CDCR respecto al programa piloto describe los privilegios disponibles para prisioneros en los varios niveles del SDP. Los prisioneros reciben más privilegios al pasar a los niveles más altos del SDP.

Los prisioneros en los Pasos 1 a 4 tendrán que permanecer en el SDP más tiempo si exhiben comportamiento STG. Según el CDCR, esto se llama “retroceso.” El memorándum del programa piloto incluye una matriz de reglas que establece un rango de consecuencias por varios tipos de mala conducta relacionada a STGs. Por ejemplo, un prisionero puede retroceder en su progreso, puede ser enviado de regreso al principio de su nivel actual o hasta el principio del Paso 1.¹⁶

Al completar el Paso 4, un prisionero validado ingresará al Paso 5 del SDP.¹⁷ en el Paso 5, el prisionero será observado por el personal por un mínimo de 12 meses mientras el prisionero vive con una población general de nivel 4. Un prisionero varonil en el Paso 5 será alojado en una institución de diseño 180 a menos que el ICC refiera al prisionero al DRB y el DRB aprueba alojarlo en un lugar de menos vigilancia. Un preso en el Paso 5 será asignado a Custodia “*Close B*” a menos que haya consideraciones especiales que requieran Custodia “*Close A*.” El Paso 5 incluye programas y privilegios disponibles a la población general, pero habrá más vigilancia de los contenidos de la celda, el correo y llamadas telefónicas del prisionero y de vez en cuando realizarán entrevistas con el prisionero. Al pasar al Paso 5, el Determinante Administrativo en la hoja de clasificación del prisionero cambiará a MON, por “estatus monitoreado.”

Si el prisionero exitosamente completa el Paso 5 en 12 meses, sin involucrarse en STGs, podrá ser considerado para ser trasladado a una institución de población general consistente con su calificación de clasificación y sus necesidades para programas.

Cualquier prisionero que esté o haya graduado del Paso 5 puede ser enviado de regreso a los niveles más elevados del SDP por (1) una infracción grave de las reglas relacionada a STGs, (2) dos infracciones administrativas relacionadas a STGs durante un periodo de 12 meses, o (3) una fuente de información verificada identificando al prisionero como participante en actividades STG. Bajo estas circunstancias, el prisionero normalmente será enviado de regreso al Paso 1 y tendrá que cumplir al menos dos años hasta pasar al siguiente nivel.¹⁸

¹⁶ *Memorándum Programa Piloto*, § 600.1, § 600.5 & § 700.1.

¹⁷ El proceso para avanzar del Paso 4 a 5 se describe en el *Memorándum Programa Piloto*, § 700.5. El proceso para completar el Paso 5 se describe en §§ 800-800.1.

¹⁸ *Memorándum Programa Piloto*, § 800.2; también véase § 600.2(d) y §600.5.

¿Pueden los prisioneros en el SDP ganarse créditos de buena conducta para reducir sus sentencias?

Los prisioneros en los Pasos 1 hasta el 4 del Plan de Baja (*Step Down Program – SDP*) que son validados como miembros o asociados de un STG-I no pueden ganarse créditos de buena conducta para reducir sus sentencias.¹⁹ Antes del 25 de enero 2010, los prisioneros alojados en el SHU por ser miembros validados de una pandilla podían ganarse ciertos créditos de buena conducta. Hay un argumento legal que dice que eliminar la posibilidad de ganarse créditos a prisioneros que antes podían ganárselos viola la prohibición de leyes ex post factos garantizada por la Constitución de EE.UU. Sin embargo, tanto las cortes estatales como las federales han rechazado este argumento al aplicarse a los recientes cambios a los créditos para miembros validados de pandillas.²⁰

El memorándum programa piloto no dice si prisioneros en los Pasos 1 a 4 validados como miembros o asociados de STG-IIs pueden ganarse créditos de buena conducta; a menos que el CDCR se pronuncie respecto a esto, pareciera que estos prisioneros pudieran ganarse créditos de día por día (créditos de medio tiempo) conforme a 15 CCR 3044(b)(6).

Al parecer, los prisioneros en el Paso 5 del SDP pueden ganarse los mismos créditos de buena conducta que pudieran ganarse si fueran prisioneros regulares en la población general.

¿Pueden los afiliados a un STG validados darse de baja?

El nuevo programa piloto permite que prisioneros se “den de baja (*debrief*)” para que salgan de su STG e ingresen a la población general.²¹ La meta principal del CDCR es dar de baja a afiliados validados de STG-Is. Aquellos prisioneros que han sido validados como afiliados a un STG-II pueden darse de baja mientras estén en el SDP, aunque también pueden darse de baja mientras estén en otros lugares tal y como la población general o un SHU normal. Los procedimientos para darse de baja son un poco parecidos a las antiguas reglas del CDCR bajo 15 CCR §§ 3378.1 a 3378.3. Una importante diferencia es que bajo los nuevos procedimientos no se requiere que un prisionero en proceso de darse de baja cumpla un periodo de observación antes de ingresar al programa de Vivienda Transitoria (*Transitional Housing Unit – THU*).

Darse de baja es un proceso de dos pasos que consiste de una fase de entrevistas/investigación y una fase de observación. El prisionero debe solicitar o comprometerse a participar en el proceso para darse de baja y puede abortar su participación en el proceso en cualquier momento.

19 *Memorándum Programa Piloto*, § 1200 (que cambia 15 CCR § 3043.4(b) y 3044(b)(7)).

20 *In re Sampson* (2011) 197 Cal.App4th; *In re Efsthion* (2011) 200 Cal.App.4th 725; *Soto v. Lewis* (N.D.Cal. 2012) No. C11-4704 CRB; *Nevarez v. Lewis* (N.D. Cal. 2012) No. C12-1912 SI; *Gregory v. Lewis* (N.D. Cal.2012) No. C12-0967 EMC.

21 El proceso para darse de baja se describe en el *Memorándum Programa Piloto*, § 900-900.5.

En la Fase 1, el prisionero debe escribir una autobiografía narrando su involucramiento en su STG y someterse a ser entrevistado por el personal de investigación una vez o varias veces. Las entrevistas funcionan para adquirir información sobre la estructura las actividades y los afiliados del STG; el propósito de las entrevistas no es adquirir pruebas incriminatorias en contra del prisionero que está tratando de darse de baja. El personal invetigativo preparará un reporte que debe ser aprobado por la Oficina de Seguridad Correccional (*Office of Correctional Security* – OCS). Una copia del reporte será insertado en la sección confidencial del expediente-c (*c-file*) del prisionero. Estos reportes pueden ser utilizados como información confidencial para validar a otros prisioneros o acusar a otros prisioneros de infracciones de las reglas.

La Fase 2 requiere que el prisionero completa una fase de observación de hasta seis meses de duración en el programa de Vivienda Transitoria (*Transitional Housing Unit* – THU). Bajo las reglas existentes del CDCR (15 CCR § 3378.3(b)), los prisioneros en el THU son asignados al Grupo de trabajo/privilegio A-1A y son elegibles para ganarse créditos de buena conducta de igual forma que presos de la población general; al parecer, el programa piloto no cambia esta regla. Al completar la Fase 2, el prisionero será asignado al ICC para ser transferido a un alojamiento adecuado.

Al darse de baja y salir del THU, el prisionero es considerado un “desertor (*dropout*)”. Un prisionero desertor puede ser excluido de la población general y entregado al SDP si el personal de la prisión lo encuentra culpable de nuevas instancias de mal comportamiento consistiendo de una infracción grave relacionada a STGs o dos infracciones administrativas relacionadas a STGs durante un periodo de 12 meses.²²

Darse de baja puede presentar muchos riesgos. Para prisioneros que han sido incorrectamente acusados de ser miembros de una pandilla, darse de baja puede ser un proceso complicado; el prisionero no podrá proveer suficiente información al IGI si nunca supo nada de la pandilla para empezar. También, algunos prisioneros no querrán brindar información sobre miembros de su pandilla dado el código de conducta entre prisioneros que desfavorece cooperación con el personal de la prision y el riesgo de venganza por parte de otros prisioneros. Aunque el prisionero se comprometa a participar en el proceso para darse de baja, el personal pudiera tardarse meses en entrevistarlo. Por fin, ha habido casos de prisioneros que han logrado darse de baja y poco después acaban en segregación en base de una nueva acusación de involucramiento con una pandilla. En base de esto, cualquier prisionero que esté contemplando darse de baja debería considerar las posibles ventajas y desventajas.

¿Qué derechos legales tienen los prisioneros respecto a la validación STG y asignación al SDP?

Esta sección habla de los derechos legales general que los prisioneros tienen en el ámbito de validación de pandillas y segregación. La siguiente sección ofrece un resumen de las herramientas legales que tienen disponibles los prisioneros para desafiar una validación STG y

²² *Memorandum Programa Piloto*, § 600.2(c).

alojamiento en una unidad segregada.

El programa piloto otorga al CDCR bastante discreción para validar a prisioneros como afiliados a STGs y para alojarlos en unidades segregadas. Sin embargo, los prisioneros si gozan de algunos derechos.

Primero, los prisioneros gozan de ciertas protecciones a nivel estatal contra validación y segregación injusta. La cláusula de debido proceso (*due process*) de la Constitución de California (Art. I § 7) prohíbe la privación de libertad sin debido proceso. Los prisioneros también gozan del derecho de que el CDCR siga sus propias reglas y procedimientos.²³ Las cortes se defieren a la interpretación y aplicación del CDCR de sus propias reglas, siempre y cuando no sea irrazonable.²⁴ Sin embargo, las cortes a veces revocan validaciones de pandilla. En un caso reciente, la corte determinó que el hecho de que un prisionero-abogado tenía en su posesión los cronos de un asociado validado de una pandilla para prepara sus documentos legales no podía ser utilizado como un elemento de fuente para validar al prisionero-abogado. Esto es debido a que las reglas del CDCR permiten que un prisionero tenga en su posesión los documentos de otro prisionero para ayudarle realizar deberes legales. En base de que ninguno de los otros elementos de fuente en el paquete de validación establecían un vínculo directo con miembros de una pandilla, la corte revocó la validación y ordenó que el prisionero fuera extraído de su segregación.²⁵

La cuestión de si los prisioneros gozan de derechos federales de debido proceso respecto a validación y/o segregación en base de pandilla es más complicada. La Constitución de EE.UU. en si misma no otorga a prisioneros derechos de debido proceso para evitar validación o segregación. Sin embargo, los estados pueden crear derechos de debido proceso protegidos por el gobierno federal si (1) las reglas del estado respecto a validación/segregación contienen estándares específicos obligatorios para validar/segregar a un prisionero y (2) la validación o segregación impone una “privación no típica y significante” “en comparación a los incidentes cotidianos en la prisión.”²⁶ En un caso proviniendo de Ohio, la Corte Supreme de EE.UU. determinó que un programa para alojar a prisioneros validados en una unidad super-max por una duración indeterminada sí generaba una cuestión de debido proceso.²⁷ Las cortes también han determinado que las antiguas reglas del CDCR para validación generaban una cuestión de debido proceso en cuanto a ser asignado por una estancia indeterminada en el SHU en base de una

23 Véase e.g. *In re Scott* (2003) 113 Cal.App.4th 38, 44; *In re Carter* (1988) 199 Cal.App.3d 271, 276-277; *In re Lusero* (1992) 4 Cal.App.4th 572, 575.

24 *In re Cabrera* (2012) 55 Cal.4th 683 [aprueba la política del CDCR que dice que “asociación” no tiene que ser “reciprico” para satisfacer el requisito de un “vínculo directo.” Así, la posesión por parte de un prisionero de copias de dibujos realizados por afiliados a una pandilla establecía un “vínculo directo”]; también véase *In re Furnace* (2012) 185 Cal.App.4th 649.

25 *In re Villa* (2012) 209 Cal.App.4th 838 [una solicitud para de-publicación y consideración para revisión están en proceso de consideración a partir del 17 de diciembre 2012].

26 *Sandin v. Conner* (1995) 515 U.S. 472, 483-484.

27 *Wilkinson v. Austin* (2005) 545 U.S. 209.

validación.²⁸ el programa piloto del CDCR entorno a STGs es distinta a las antiguas políticas porque no requiere que todos los afiliados a las pandillas sean segregados y ofrece vías más rápidas y ciertas para prisioneros que quieren ingresar de nuevo a la población general. Pues que las cortes todavía no han revisado el programa piloto, no se ha determinado si genera una cuestión de debido proceso enfrozada por una corte federal.

Para asegurar el proceso debido, los oficiales de la prisión deben tener “alguna prueba” con “alguna indicación de confianza” para respaldar una validación. El estándar de “alguna prueba” se cumple si existe cualquier prueba en el expediente que pueda respaldar la validación.²⁹ La “indicación de confianza” quiere decir que “un preso no puede ser asignado al SHU por ser afiliado a una pandilla a menos que el expediente contenga información factual en base de la cual [los oficiales de la prisión] puedan razonablemente concluir que la información era confiable.”³⁰

El debido proceso también tiene que ver con protecciones de procedimiento. Las corte federal han determinado que una validación de pandilla y segregación promueven legítimos intereses administrativos de la prisión y no es castigo, así que aquellos prisioneros siendo validados como miembros de una pandilla no tienen derecho a las mismas protecciones de procedimiento que gozan otros prisioneros acusados de infracciones graves de las reglas.³¹ En decidir si los procedimientos de una prisión son adecuadas, las cortes deben tomar en cuenta varios factores: la motivación del prisionero de evitar segregación de largo-plazo en base de una validación de pandilla, el riesgo de que los oficiales de la prisión vayan a incorrectamente validar a un prisionero y segregarlo, el valor probable de resguardos de procedimiento adicionales o diferentes, y los costos monetarios y administrativos que causarían los requisitos administrativos adicionales o diferentes.³² Bajo estos principios, aquellos prisioneros en proceso de ser validados y segregados por ser afiliados a una pandilla han gozado del derecho de notificación por anticipado de la decisión de validación, igual y como la oportunidad de presentar sus puntos de vista a los oficiales de la prisión involucrados en la decisión de validación, igual y como acceso limitado a ayuda del personal.³³ La oportunidad de múltiples niveles de revisión también constituye una forma de protección de debido proceso.³⁴

28 U.S. Const., enmienda. V y XIC; *Madrid v. Gomez* (N.D. Cal. 1995) 889 F.Supp. 1146, 1261, 1271; *Toussaint v. McCarthy* (9th Cir. 1986) 801 F.2d 1080, 1097-1098; *Toussaint v. Yockey* (9th Cir. 1984) 722 F.2d 1490, 1494 fn.6 (note que estos casos preceden el establecimiento promulgado en *Sandin*); véase también *Bruce v. Ylst* (9th Cir. 2003) 251 F.3d 1283, 1287-1288.

29 *Madrid*, 889 F.Supp. en p.1273; *Bruce*, 351 F.3d en pp. 1287-1288; también véase *Superintendent, Massachusetts Correctional Institution v. Hill* (1985) 472 U.S. 445, 455, 105 S. Ct. 2768; *Cato v. Rushen* (9th Cir. 1987) 824 F.2d 703, 705.

30 *Madrid*, 889 F.Supp. en p. 1274; también véase *Cato*, 824 F.2d en p. 705.

31 *Madrid*, 889 F.Supp. en pp. 1274-1275; *Bruce*, 351 F.3d en p.1287.

32 *Wilkinson v. Austin* (2005) 545 U.S. 209.

33 *Madrid*, 889 F.Supp. en pp. 1272, 1274-1275; *Castro v. Terhune* (9th Cir. 2002) 29 Fed.Appx. 465; *Toussaint*, 801 F.2d 1080; véase también *Wilkinson*, 545 U.S. En pp. 225-226.

34 *Wilkinson*, 545 U.S. En pp. 226-227.

¿Cómo puede un prisionero apelar una validación STG o una decisión de asignación al SDP?

Cualquier desafío a una validación de STG debería enfocarse en una inabilidad por parte del CDCR de cumplir con sus propios procedimientos, una inabilidad de proveer notificación y una audiencia antes de entregar la validación o niveles más altos de segregación, o falta de suficientes pruebas confiables para respaldar la decisión de validación o asignación a SDP. El prisionero debería considerar exactamente cuáles pruebas de asociación con el STG se están utilizando y si esas pruebas pueden ser desafiadas por ser no confiables o insuficientes.

La primera oportunidad que tiene el prisionero para atacar las alegaciones de ser afiliado a un STG se presenta durante el proceso inicial de validación y en las posteriores revisiones realizadas por los oficiales de la prisión. El prisionero debería siempre intentar explicar por qué las alegaciones no tienen respaldo y presentar pruebas que ataquen las alegaciones.

El prisionero debería también presentar una apelación administrativa (CDCR Formulario 602) al inicio del proceso de validación y en cada instante que la validación y asignación al SDP se afirme. El prisionero debe presentar su apelación contra una validación STG dentro de 30 días normales de recibir el CDCR Formulario 128-B2 que documenta la decisión final respecto a su validación realizada por el Comité de Clasificación de Unidad (*STG Unit Classification Committee*).³⁵ El prisionero debería tramitar la apelación 602 hasta el tercer nivel de revisión. Aunque el prisionero crea que la apelación 602 sea negada, es necesario completar el proceso de apelación administrativa antes de presentar cualquier moción en la corte desafiando una validación STG.

Esto es debido a que los prisioneros normalmente son prohibidos de levantar casos en la corte antes de que hayan “extenuado sus remedios administrativos.”

Después de que se haya completado la apelación 602 en el tercer nivel, el prisionero puede presentar un caso a la corte. Una opción es una petición por hábeas corpus en la corte estatal. Otra opción es una demanda federal por derechos civiles (“*sección 1983*”). Al decidir cuál ruta tomar, el prisionero debería tomar en cuenta si el asunto que quiere litigar es relacionado a leyes estatales o federales o ambos. Mayor discusión sobre las ventajas y desventajas de los tipos de acciones legales, igual y sus requisitos sustantivos y de procedimiento, queda fuera del enfoque de esta carta. El *Prison Law Office* ofrece manuales con mayor información sobre cómo presentar apelaciones administrativas, peticiones estatales por hábeas corpus y demandas federales por derechos civiles. Estos manuales se ofrecen sin costo a pedido.

35 *Memorandum Programa Piloto*, §400.3.